



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

## PARRAL,

### DECRETO EXENTO N°

#### VISTOS:

- 1).- El convenio de cooperación Programa "Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 07 de Marzo de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.**-
- 2).- La Resolución Exenta N° 0177 de fecha 15 de Marzo de 2022, emitida por el secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.-
- 3).- El Decreto Exento N° 2262 de fecha 18 de Mayo de 2022, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 4).- El Convenio de transferencia de Recursos para estudio básico Programa Recuperación de Barrios, celebrado con fecha 29 de Abril de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.**-
- 5).- La Resolución Exenta N° 0362, emitida por el Secretario Regional Ministerial (s) de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, don Mauricio Galaz Mangelsdorff.-
- 6).- El Decreto Exento N° 2306 de fecha 20 de Mayo de 2022, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 7).- El Decreto Exento N° 3051 de fecha 05 de Julio de 2022, que rectifica el Decreto Exento N° 2306.-
- 8).- El Convenio de Implementación Fase I, suscrito con fecha 29 de Abril de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.**-
- 9).- La Resolución Exenta N° 0361, emitida por el Secretario Regional Ministerial (s) de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, don Mauricio Galaz Mangelsdorff.-
- 10).- El Decreto Exento N° 2307 de fecha 20 de Mayo de 2022, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 11).- El Decreto Exento N° 3131 de fecha 08 de Julio de 2022, que rectifica el Decreto Exento N° 2307.-
- 12).- La modificación de Convenio de Implementación Fase I Programa de Recuperación de Barrios en la intervención del Barrio Arrau Méndez suscrita con fecha 09 de Mayo de 2023.-
- 13).- La Resolución Exenta N° 414 de fecha 24 de Mayo de 2023, emitida por el secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.-
- 14).- El Decreto Exento N° 3008 de fecha 06 de Junio de 2023 que aprueba la modificación antes señalada.-
- 15).- La modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) Programa de Recuperación de Barrios en la intervención del Barrio Arrau Méndez suscrita con fecha 22 de Agosto de 2023.-
- 16).- La Resolución Exenta N° 825 de fecha 31 de Agosto de 2023, emitida por la secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.-
- 17).- El Decreto Exento N° 4945 de fecha 13 de Septiembre de 2023 que aprueba la modificación antes señalada.-
- 18).- El Ordinario N° 251, de fecha 02 de Septiembre de 2024, mediante el cual se solicita la contratación de doña **DANIELA VALENTINA ACOSTA ALTAMIRANO.**-
- 19).- El Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 03 de Septiembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña **DANIELA VALENTINA ACOSTA ALTAMIRANO.**-
- 20).- La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 21).- El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 22).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
- 23).- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
- 24).- El Decreto Exento Siaper N° 1495 de fecha 02 de Septiembre de 2024, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Tomás Romero Parada, Jefatura, Grado 9° E.M.S.-
- 25).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-



**CONSIDERANDO:**

- 1.- **QUE**, existe la necesidad de contratar prestador de servicios a honorario para la realización de taller de aromaterapia, para el programa Quiero Mi Barrio Arrau Méndez.-
- 2.- **QUE**, existe la disponibilidad presupuestaria.-

**DECRETO**

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Septiembre de 2024, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don (a) **DANIELA VALENTINA ACOSTA ALTAMIRANO**, C.N.I.16.070.826-3, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

Los pagos serán efectuados por termino de prestación, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 114-05-26-007 **"PROGRAMA IMPLEMENTACION RECUPERACION DE BARRIOS SECTOR ARRAU MENDEZ 2022"**, Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE**



**TOMAS ROMERO PARADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE LA COMUNA**

mms

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, Jorge.valverde@gmail.com, carolina.catalan@parral.cl)
- 3.- RR. HH.
- 4.- Interesado ([barrio.arraumendez@parral.cl](mailto:barrio.arraumendez@parral.cl); paola.gonzalez@parral.cl)

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE





República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Septiembre de 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don(a) **DANIELA VALENTINA ACOSTA ALTAMIRANO**, cédula de Identidad N° **16.070.826-3**, domiciliado(a) en **OHIGGINS 412**, de la comuna de **PARRAL**, de nacionalidad CHILENA, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **DANIELA VALENTINA ACOSTA ALTAMIRANO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato, de acuerdo a convenio Cooperación para el Programa "**RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SECTOR ARRAU MENDEZ**", celebrado con fecha 07 de marzo de 2022 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0177 de fecha 15 de Marzo de 2022, sancionado mediante Decreto Exento N° 2262 de fecha 18 de Mayo de 2022; El convenio de transferencia de Recursos para Estudio Básico Programa Recuperación de Barrios, celebrado con fecha 29 de Abril de 2022 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, aprobado mediante resolución exenta N° 0362 de fecha 11 de Mayo de 2022, sancionado mediante Decreto Exento N° 2306 de fecha 20 de Mayo de 2022 y rectificado mediante Decreto Exento N° 3051 de fecha 05 de Julio de 2022 y el convenio de Implementación Fase I de fecha 29 de Abril de 2022, aprobado mediante resolución exenta N° 0361 de fecha 11 de Mayo de 2022, sancionado mediante Decreto Exento N° 2307 de fecha 20 de Mayo de 2022, rectificado mediante Decreto Exento N° 3131 de fecha 08 de Julio de 2022, modificación suscrita con fecha 09 de Mayo de 2023 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, aprobado mediante resolución exenta N° 414 de fecha 24 de Mayo de 2023, sancionado mediante Decreto Exento N° 3008 de fecha 06 de Junio de 2023, y modificación suscrita con fecha 22 de Agosto de 2023 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, aprobado mediante resolución exenta N° 825 de fecha 31 de Agosto de 2023, sancionado mediante Decreto Exento N° 4945 de fecha 13 de Septiembre de 2023.-

- Realización de taller de aromaterapia entregando contenido teórico y práctico de la aromaterapia utilizando plantas, flores y hierbas chilenas e incorporándolas dentro de la medicina herbal y floral a los vecinos/as del Barrio Arrau Méndez, desarrollando 8 sesiones, con una duración de 1 hora y 30 minutos cronológicas cada una cuales se desarrollaran los días 05, 12, y 26 de Septiembre, el 03, 10, 17, 24 y 31 de Octubre de 2024, desde las 18:00 hrs. Hasta las 19:30 hrs.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

Los pagos serán efectuados por termino de prestación, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

**TERCERO:** El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

**CUARTO:** Que de acuerdo al Artículo 36 de la Ley 14.908 y a lo indicado por la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° E41459N23 de fecha 10 de noviembre de 2023, en cuanto a, la autorización para retener y pagar el monto de pensiones de alimentos y sus respectivos recargos, en el caso de las contrataciones de prestadores de servicios a honorarios o cuando se trate de renovación de contratos, estos dos cuerpos legales establecen lo siguiente: "toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el registro en calidad



de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, mas un recargo del diez por ciento (10%), que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, siendo obligación de la institución respectiva consultar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos".

De ser así, la "institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante, con el fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos más el recargo señalado, quedando el organismo correspondiente en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente, a su vez, si el alimentante no otorga la autorización respectiva, no resulta posible su contratación o renovación".

**QUINTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del(la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se aplicaran sin perjuicio y en cuanto no fuere contrario a lo establecido en el **título V del "Reglamento de Procedimiento de Contrataciones de Personal de Planta, Contrata y de Prestadores de Servicios a Honorarios de la Unidad Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral"**, y sus posteriores modificaciones, estipulaciones a las cuales ambas partes se someten voluntariamente y que deben entenderse como parte integrante del presente contrato.

**SEXTO:** Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

**SEPTIMO:** El presente contrato empieza a regir a contar del **05 DE SEPTIEMBRE AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**OCTAVO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

**NOVENO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DECIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4**

**DANIELA VALENTINA ACOSTA ALTAMIRANO**  
C.N.I. N° 16.070.826-3

